

**RESOLUCIÓN No. 143**  
(8 de abril de 2019)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION 085 DEL 2 DE ABRIL DE 2019”**

La Directora Ejecutiva del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto - INVIPASTO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto 676 de 1991, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 7 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo consagra que, internamente corresponde a la administración reglamentar todo lo concerniente a los días de atención al público, garantizando el cumplimiento de 40 horas semanales, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

Que la Ley 6 de 1945 en su artículo 3, estableció respecto a la jornada laboral de los trabajadores oficiales: **“Artículo 3.- Las horas de trabajo no podrán exceder de ocho (8) al día, ni de cuarenta y ocho (48) a la semana, salvo las excepciones legales. (...). El texto resaltado fue declarado Exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-1063 de 2000 (...).”**

Que el Decreto 1042 de 1978 en su artículo 33, dispuso la norma general sobre la Jornada máxima legal de trabajo, fijándola en cuarenta y cuatro horas (44) semanales, limite dentro del cual el jefe del respectivo organismo puede fijar el horario de trabajo.

Que mediante Resolución No. 076 del 27 de marzo del hogaño, se dispuso: **“(…)ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a los Funcionarios Públicos del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto - INVIPASTO, laborar temporalmente en jornada continua, de siete de la mañana (07:00 am) a tres de la tarde (03:00 pm), desde el día jueves 28 de marzo y hasta el día 02 de abril de 2019, lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.(…)”**

Que el acto administrativo relacionado en el inciso anterior, se fundamentó en la situación de desabastecimiento generalizado de combustible para el servicio de transporte público y privado en el municipio de Pasto, el cual generó diversas dificultades que alteraron las actividades cotidianas de los ciudadanos en general, y el normal desplazamiento de los funcionarios del Instituto a sus lugares de trabajo y residencia.

Que mediante Resolución 085 del 02 de abril de 2019, se dispuso: **“(…) ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a los Funcionarios Públicos del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto - INVIPASTO, laborar temporalmente en jornada continua, de siete de la mañana (07:00 am) a tres de la tarde (03:00 pm), hasta el día viernes (12) de abril de 2019, lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución (...).”**

Que el mentado acto administrativo, se fundamentó en la continuidad del desabastecimiento generalizado de combustible para el servicio de transporte público y privado en el municipio de Pasto, con ocasión al paro indígena del Cauca.

Que a la fecha la contingencia relacionada en los incisos anteriores se haya legalmente superada, y en consecuencia, se considera oportuno dejar sin efectos los actos administrativos emitidos y retornar al horario de trabajo habitual, esto es, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 meridiano y de 2:00 a 6:00 p.m., aplicable a partir del día 9 de abril del hogaño.

En virtud de lo expuesto, la Directora Ejecutiva del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto - INVIPASTO,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.-** Dejar sin efecto la Resolución No. 085 del 2 de abril de 2019, por medio de la cual se prorrogó la Jornada Laboral Continua del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Ordenar a los Funcionarios Públicos del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto - INVIPASTO, laborar en horario habitual, 8:00 a.m. a 12:00 meridiano y de 2:00 a 6:00 p.m., aplicable a partir del día 9 de abril del hogaño, lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

En constancia se firma en San Juan de Pasto, a los ocho (8) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019).



Arq. **LIANA YELA GUERRERO**  
Directora Ejecutiva

Proyectó: Karol Reina Capote  
Abogada – Contratista

Revisó:   
Asesora Jurídica